CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA JUNTA VECINAL HUAYCHULO, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS MUNICIPAL MANTARO S.A. ZONAL CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben por una parte la Municipalidad Provincial de Concepción, representado por el alcalde, Lic. **WILSON VIDAL ESCOBAR,** identificado con **DNI N°20047330,** con domicilio Institucional en la Av. Mariscal Cáceres N° 320 – Plaza Principal de la Provincia de Concepción que en lo sucesivo se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, por otra parte, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Municipal Mantaro S.A. Zonal Concepción con RUC N°20121726212 Representado por su Gerente Zonal **CPC. Américo Gallardo Lazo Álvarez**, identificado con **DNI N°20436096,** con domicilio Institucional en la Av. Ramon Castilla N°582 Concepción que en lo sucesivo se denominara **"EPS MUNICIPAL MANTARO S.A."** y la Junta Vecinal **HUAYCHULO** (del barrio HUAYCHULO), debidamente representado por su presidente, el Sr. **EFRAÍN RAÚL APOLINARIO BALBÍN** con **DNI N° 20406149,** domiciliado en el PARQUE PLAZA PRINCIPAL AL 280 – NUEVE DE JULIO – CONCEPCIÓN – JUNÍN y siendo responsable del barrio HUAYCHULO el Sr. **SAUL TAQUIA YUPANQUI** con **DNI N° 20405862**, domiciliado en el JR. CALLE LAS COLINAS MANZANA J LOTE 23 DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA, a quien en adelante se le denominara **"JUNTA VECINAL"**, para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO, RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTORES DE TAMBO ALAPA, PEDREGALES, PALIA (PROLOG. AMÉRICA), HUAYCHULO, EUCALIPTOS, EDEN Y PALO SECO DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI Nº 2680732. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

EFRAIN APOLINARIO BALVIN
JUNTA VECINAL HUAYCHULO
- PRESIDENTE

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26338 - Ley General de Saneamiento
- Ley N° 30015 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión de prestación de los servicios de saneamiento y Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-Vivienda.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA JUNTA VECINAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales.

LA EPS MUNICIPAL MANTARO S.A., es una empresa de derecho privado, constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, Técnica y Económica, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición del

alcantarillado sanitario, que fue reconocida por SUNASS según Resolución de la Superintendencia N°215-97-SUNASS de fecha 23 de mayo de 1997

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, proponer la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoviendo el desarrollo local, en coordinación y asociación con niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA TERCERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Municipal Mantaro S.A., es una institución pública de derecho privado, está integrada por las Zonales de Jauja, Concepción y Chupaca, cuya gestión es descentralizada y autónoma, encontrándose a cargo de un Gerente Zonal, para reflejar los resultados en el ámbito de la EPS.

La Municipalidad Provincial de Concepción, manifiesta el compromiso de cofinanciar la Instalación de la red de alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y la red de distribución de la Junta Vecinal HUAYCHULO, con el fin de mejorar la calidad de vida de su población.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es Promover un accionar unificado y coherente entre el Gobierno Provincial de Concepción, los beneficiarios y la EPS Municipal Mantaro S.A. con el fin de realizar la Instalación de la red de alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y la red de distribución de la Junta Vecinal HUAYCHULO, del Distrito de Concepción, lo cual garantizara el abastecimiento permanente del servicio de Agua y Desagüe con los estándares de calidad para la Provincia de Concepción.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES:

Los firmantes del presente convenio se comprometen a apoyar en todo el proceso de la Ejecución de la Instalación de conexiones domiciliarias (160.00 m) y Desagüe (680.04 m), y 27 conexiones domiciliarias de la Junta Vecinal HUAYCHULO, en las responsabilidades que le compete.

DE LA JUNTA VECINAL:

La Junta Vecinal HUAYCHULO (del barrio HUAYCHULO), se comprometen en colaborar con los siguientes materiales y cubrir con las horas hombre de la mano no calificada, mencionados en la siguiente tabla:

HUAYCHULO-VECINOS

PRECIO Y CANTIDADES DE INSUMOS REQUERIDOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO S/.		PARCIAL S/.
MANO DE OBRA					**26,179.67**
PEON	HH	1,879.37	13.93		26,179.67
MATERIALES				S/	**14,625.00**
ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 1/2" GRADO 60	VAR	46	44.00	S/	2,024.00
ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 3/8" GRADO 61	VAR	243	26.00	S/	6,318.00
CEMENTO PORTLAND TIPO I	BOLS	206	30.50	S/	6,283.00
PRESUPUESTO TOTAL				**S/**	**40,804.67**

- De haber montos adicionales para la ejecución no contemplados en el presente convenio será asumido por la junta vecinal.
- Los trabajos a realizar de la mano de obra no calificada el cual están cubriendo los vecinos beneficiados serán de acuerdo a las partidas del expediente técnico de la IOARR, y en coordinación con el residente de obra, operario y/o maestro de obra.

DE LA EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.

- Es la encargada de la inspección del proceso constructivo de la ejecución de la instalación de la red de agua y desagüe desde el inicio de la ejecución hasta su culminación, a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.
- Brindar el aporte técnico, asistencia técnica, absolución de consultas inmediatas durante y después del proceso constructivo de la IOARR
- Luego del Término de la Instalación de la red de agua y desagüe en la Junta Vecinal HUAYCHULO, EPS MUNICIPAL MANTARO S.A. es el único responsable de la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su jurisdicción.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN:

- Según analítico aprobado y a las modificaciones que se podrían dar en el proceso de ejecución de la IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO, RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTORES DE TAMBO ALAPA, PEDREGALES, PALIA (PROLOG. AMÉRICA), HUAYCHULO, EUCALIPTOS, EDEN Y PALO SECO DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI Nº 2680732.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta que se cumpla con el objeto previsto (recepción de la IOARR) y dentro del marco legal, siendo el plazo de ejecución de la IOARR de 150 días calendarios.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados o ampliados previos acuerdos de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente la que formará parte integrante del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio se podrá resolver de pleno derecho con la sola comunicación por vía notarial por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIA Y DISCREPANCIA:

Las partes que suscriben este convenio podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean conveniente, los mismos que se especificarán en una adenda, de ser el caso. Si no llegara a solucionar dicha controversia será resuelta, mediante acta de conciliación extra judicial en un centro de conciliación y/o proceso judicial de la jurisdicción de la provincia de concepción.

EFRAIN POLINARIO BALVIN
JUNTA VECINAL HUAYCHULO

Las partes intervinientes, se encuentran conforme con todas las cláusulas establecidas y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original tres (03) juegos, en la ciudad de Concepción a los 11 días del mes de agosto de 2025.

EFRAIN APOLINARIO BALVIN
JUNTA VECINAL HUAYCHULO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE